

artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a cincuenta y dos bienes culturales muebles, que se describen en el anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOIRA ROSA NOVOA SILVA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2448059-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0034-2025-EF/54.01

Lima, 11 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del SNA y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, entre otros, modifica la definición de Actos de Adquisición contenida en el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y dispone que se encuentra bajo la competencia del SNA,

la adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a través de donaciones;

Que, conforme al artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el componente Gestión de Adquisiciones se desarrolla a través de diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, lo que comprende, entre otros, las diferentes formas de obtención de predios y bienes inmuebles de propiedad privada; y, el componente Administración de Bienes, permite, entre otros aspectos, gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes inmuebles de las entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través de su disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro, por parte de las entidades, de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del citado Reglamento establece que la disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión de los bienes inmuebles del Estado y de las entidades. Los actos de disposición final constituyen actos de administración interna que permiten el aprovechamiento de los bienes inmuebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles";

Que, en el marco del proceso de mejora continua de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, referidas a los componentes de Gestión de Adquisiciones y Administración de Bienes, en específico bienes inmuebles, la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Bienes Inmuebles proponen aprobar una nueva directiva que regule los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada, así como, la disposición final de bienes inmuebles de las entidades y del Estado para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, sobre el particular ha opinado favorablemente la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, conforme a las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normativa y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario aprobar la "Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles"; y, en consecuencia, derogar la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 0009-2025-EF/54.01, "Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles", así como sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de la "Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles" y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente norma, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA****Única. Derogación**

Derogar la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", así como el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER FÉLIX CARRILLO DIAZ
Director General
Dirección General de Abastecimiento

2447943-1

EDUCACIÓN**Modifican la Norma Técnica denominada
"Disposiciones que regulan la Intervención
para el Fortalecimiento y Promoción de
Buenas Prácticas e Innovación Educativa"****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 107-2025-MINEDU**

Lima, 14 de octubre de 2025

VISTOS, el Expediente N° DISERTPA2025-INT-0809358, el Informe N° 00021-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 01868-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01578-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar supervisor y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, los literales b) y c) del artículo 5 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establecen que la Carrera Pública Magisterial que rige en todo el territorio nacional y es de gestión descentralizada, tiene como objetivos, entre otros, promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro del aprendizaje y del desarrollo integral de los

estudiantes; así como, valorar el mérito en el desempeño laboral;

Que, los literales n) y p) del artículo 41 de la Ley N° 29944 señalan que los profesores tienen derecho, entre otros, a condiciones laborales que promuevan su bienestar que garanticen el proceso de enseñanza y aprendizaje y un eficiente cumplimiento de sus funciones; y, al reconocimiento por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de su conducta meritoria, así como de trayectoria y excelencia profesional;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa", cuyo objetivo es establecer el marco regulatorio general y las disposiciones administrativas para la implementación de la Intervención de Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa, considerando cada uno de los componentes que involucra, así como los roles que despliega el Ministerio de Educación, el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana y las distintas instancias y actores participantes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 045-2025-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2025, bajo la modalidad de subvenciones", con el objetivo de establecer las disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de los proyectos de innovación y desarrollo educativo de instituciones educativas públicas de educación básica seleccionadas mediante concurso nacional por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), bajo la modalidad de subvenciones para el Año Fiscal 2025, así como los plazos para la programación, ejecución y cierre de acciones; la asistencia técnica financiera y pedagógica, y el monitoreo de la subvención. Posteriormente, esta norma fue modificada parcialmente mediante la Resolución Ministerial N° 249-2025-MINEDU;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Informe N° 00021-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y por la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, se propone y sustenta la necesidad de aprobar la modificación de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 170-2019-MINEDU, con el propósito de fortalecer el componente 3, denominado *Concursos Nacionales de Proyectos de Innovación Educativa*, buscando impulsar la implementación de innovaciones educativas efectivas que contribuyan significativamente a la mejora de los aprendizajes en la Educación Técnico-Productiva;

Que, la propuesta modificatoria cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) y del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP);

Que, mediante el Informe N° 01868-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, emite opinión favorable a la propuesta; por cuanto, resulta concordante con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación y desde el punto de vista presupuestal, estará sujeta a la disponibilidad